



Procuración General de la Nación



Resolución ADM N°: 46/2021

Buenos Aires, 23 de marzo de 2021

VISTO:

El CUDAP: EXP-MPF: 2848/2020 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN N° 1107/2014 y sus modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

Por Resolución ADM N° 170/2020 se autorizó la convocatoria a una Licitación Pública para la contratación del SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA EL MONITOREO Y LA DETECCIÓN DE INTRUSIÓN EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente contratación en la Cámara Argentina de Seguridad, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en el sitio web del Ministerio Público Fiscal de la Nación y en el Boletín Oficial de la República Argentina, dando así cumplimiento con lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014.

Asimismo, se han enviado invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

Posteriormente, por instrucción de quien suscribe se emitieron las Circulares Modificadorias N° 1 y 2, las cuales fueron notificadas y difundidas de acuerdo a la normativa vigente.

El día 19 de enero, se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Pública N° 18/2020, donde consta la presentación de dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas PROSEGUR ACTIVA ARGENTINA S.A. y MURATA S.A, que lucen agregadas en el expediente del Visto.

Obran en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones, para la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La citada Comisión emitió el Dictamen de Evaluación N° 03/2021, recomendando rechazar la oferta presentada por la firma PROSEGUR ACTIVA S.A., por incumplir con lo dispuesto en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en los términos del artículo 17, punto f) de dicho pliego, toda vez que dicha firma presentó una oferta condicionada al manifestar no aceptar las condiciones previstas en los artículos 27, 28, 30, 36, 38, 39 y 40 del pliego.

Asimismo recomendó desestimar la oferta presentada por la firma MURATA S.A. por resultar económicamente inconveniente para el Organismo.

Consecuentemente encomendó declarar fracasados los Renglones N° 1 a 12 de la Licitación Pública de que se trata, por no contar con ofertas convenientes.

El mencionado Dictamen fue notificado mediante correo electrónico a la firma oferente, publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal y en el Boletín Oficial de la República Argentina, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/2014; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

Por lo expuesto, resulta conveniente proceder de conformidad con la recomendación propuesta por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER N° 3804/2017.

Por ello,

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar la Licitación Pública N°18/2020, cuyo objeto es la contratación del SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD PARA EL MONITOREO Y LA DETECCIÓN DE INTRUSIÓN EN DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN,

Artículo 2º: RECHAZAR la oferta presentada por la firma PROSEGUR

PROTOCOLIZACION
FECHA: 23.13.12

ROBERTO RAMÓN RIQUELME
PROSECRETARIO LETRADO



Procuración General de la Nación



ACTIVA S.A., por presentar una oferta condicionada de acuerdo a lo descripto en los considerandos.

Artículo 3º: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma MURATA S.A. por resultar económicamente inconveniente para el Organismo

Artículo 4º: Declarar FRACASADA la Licitación Pública en cuestión por no contar con ofertas convenientes.

Artículo 5º: Desafectar la reserva preventiva oportunamente informada.

Artículo 6º: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

Lic. ESTEBAN UBIETA
Director General
Secretaría General de Administración